

## **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.-** Declárese por el término de 6 (seis) meses la Emergencia Productiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como consecuencia del COVID-19 (coronavirus).

**Artículo 2°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a disponer medidas de excepción que tengan como objetivo garantizar la sostenibilidad productiva de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) de la Ciudad de Buenos Aires y las condiciones laborales de sus trabajadores/as.

**Artículo 3°.-** Créase el PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA con el objeto de sostener la situación de empleo de trabajadores/as que presten su labor en Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) a los efectos de paliar las consecuencias negativas del COVID-19 (coronavirus) en la actividad comercial y productiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 4°.-** El beneficio del PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA consistirá en el otorgamiento, por un plazo de hasta seis (6) meses, de una ayuda económica mensual, individual y fija a los/as trabajadores/as incluidos en las empresas beneficiarias. El monto de la ayuda económica mensual será de hasta un monto equivalente al del salario mínimo, vital y móvil.

El beneficio que consagra el presente programa reviste carácter de ayuda económica no remunerativa.

**Artículo 5°.-** Serán beneficiarios del PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA los/as trabajadores/as que presten su labor en Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) por un plazo de 6 (seis) meses y mientras dure la Emergencia Productiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como consecuencia del COVID-19 (coronavirus).

**Artículo 6°.-** Podrán adherir al PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) tener domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2) estar inscriptas en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
- 3) no registrar deudas impositivas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no registrar falta de pago de las cuotas de los regímenes de facilidades a los que se hubieran acogido;
- 4) no haber realizado despidos sin causa de personal en el transcurso de los últimos seis (6) meses contados a partir de la sanción de la presente ley;
- 5) ser catalogadas como Micro, Pequeña o Mediana Empresa conforme la Resolución N° 154 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de Nación de fecha 8 de mayo del año 2018;
- 6) haber presentado la solicitud de adhesión al PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA acreditando la situación de crisis por la cual se encuentran atravesando y cumpliendo con los demás requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 7°.-** La Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será la autoridad de aplicación del PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA y podrá dictar normas aclaratorias y complementarias para su implementación.

**Artículo 8°.-** Comuníquese, etc.

### **Fundamentos**

Señor Presidente:

Que las medidas adoptadas por el Estado para reducir el riesgo de propagación del contagio del COVID-19 (corononavirus) están provocando impactos negativos en la economía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en este contexto que plantea el COVID-19 (corononavirus), es preciso adoptar en forma urgente medidas para proteger la actividad comercial y productiva de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) que funcionan de la Ciudad de Buenos Aires, resguardando a sus trabajadores/as.

Que la promoción y defensa del empleo en esta situación de crisis generada por el COVID-19 (corononavirus) debe ser el eje principal de la política de empleo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en este orden de ideas, la creación de un programa de sostenibilidad productiva con el objeto de sostener la situación de empleo de trabajadores/as que presten su labor en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) resulta necesario a los efectos de paliar las consecuencias negativas del COVID-19 (coronavirus) en la actividad comercial y productiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.